



Municipalidad de La Molina



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que suscriben, de una parte, la **Municipalidad Distrital de La Molina**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20131365722, con domicilio en Avenida Raúl Elías Aparicio 740, Urbanización Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, debidamente representada por su Alcalde, Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712, y, de la otra parte, **Universidad Peruana Cayetano Heredia**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC 20110768151, con domicilio en Avenida Honorio Delgado 430, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, Dra. Fabiola León Velarde Servetto, identificado con DNI N° 10220483, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como contribuir a mejorar el nivel académico y profesional del personal perteneciente a la Institución.

LA UNIVERSIDAD es una institución educativa de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento de los campos de su competencia, salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil de la República del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio de Cooperación, la formulación y ejecución de proyectos y Programas de desarrollo mutuo, con énfasis en el desarrollo socio-educativo, cultura, investigación científica y tecnológica, medicina, psicología, responsabilidad social y gestión ambiental, con el propósito de optimizar y hacer más



Municipalidad de La Molina



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

funcional los servicios que **LA MUNICIPALIDAD** presta a la comunidad e Institucionales públicas o privadas.

CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, las partes podrán celebrar convenios específicos, en función de las actividades, planes, proyectos y programas que aprueben. Dichos Convenios precisarán sus objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones de las partes y demás aspectos pertinentes.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente convenio ambas partes se comprometen a:

- a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Colaborar en materia de gestión ambiental y de residuos sólidos.
- c) Fomentar la educación ambiental y voluntariado ecológico.
- d) Promover el desarrollo socio-educativo, y la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías en los colegios públicos ubicados en el Distrito de La Molina.
- e) Promover campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y orientación psicológica en el Distrito de La Molina.
- f) Intercambiar conocimientos, tecnología, asesoramiento, estudios y prestación de servicios compatibles con los fines institucionales, determinando la forma como se concretará la mutua utilización de dichos conocimientos, mediante la suscripción de convenios específicos.

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

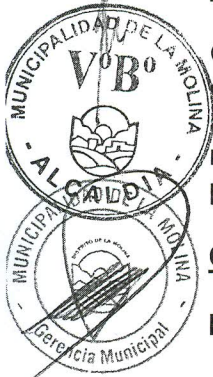
Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como efectuar sus mayores esfuerzos por gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

SETIMA: RELACION LABORAL

Las partes convienen que de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución de cada convenio específico, en el contexto del presente convenio marco, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.





Municipalidad de La Molina



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio.

DECIMA: DE LA PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo se autorizan recíprocamente a usar sus nombres y signos distintivos durante la vigencia de este convenio, únicamente con el propósito de publicitar el mismo, o las actividades que se llevarán a cabo en virtud del presente convenio y a título meramente informativo.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO, LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N°27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá declararla concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

La resolución del convenio no impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando; salvo que se trate de materias que deban ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias considerados en el presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: LOS COORDINADORES

Las partes, promoverán, precisarán y programarán, en forma conjunta, los compromisos que se materializarán en los respectivos convenios específicos, designando para cada caso en especial, un coordinador, el cual podrá ser un funcionario, de aquella unidad orgánica competente en la materia del convenio específico.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Lima.

DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como domicilio legal los señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio, surtirán efectos.





Municipalidad de La Molina



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

DECIMA QUINTA: VIGENCIA


El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por periodos similares o diferentes, si así lo estiman las partes. Para la renovación del convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario.

DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, a los...9... días del mes deMarzo..... del año 2012




Municipalidad de La Molina
Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa
Alcalde


Universidad Peruana Cayetano Heredia
Fabiola León-Velarde Servetto
Rectora

